



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO LEY QUE INCLUYE AL
PERSONAL DE SALUD CAS DEL INPE EN
EL RÉGIMEN DE LA CARRERA
ADMINISTRATIVA Y COMPENSACIONES
DEL ESTADO**

La Congresista de la República, **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS** del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE INCLUYE AL PERSONAL DE SALUD CAS DEL INPE EN EL
RÉGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y COMPENSACIONES DEL
ESTADO**

Artículo 1. - Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la incorporación del personal de la salud que labora en la institución bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2. Incorporación del personal de la salud contratado bajo la modalidad CAS que labora en el Instituto Nacional Penitenciario al régimen laboral del Decreto Legislativo 276

Se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la incorporación del personal de la salud que labora en la institución contratado en la modalidad CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 3. Nombramiento progresivo del personal de la salud que labora en el Instituto Nacional Penitenciario

Mediante la presente ley, se regula el nombramiento progresivo, a partir del año fiscal 2025, de los profesionales y técnicos asistenciales de la salud que prestan sus servicios en las diferentes áreas de la Subdirección de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Este nombramiento se hará efectivo tras la entrada en vigencia de la normativa que permite el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y Línea de Carrera

del personal de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y estará sujeto al Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.

Artículo 4. Proceso de nombramiento y asignación de plazas

El proceso de nombramiento considerará el tiempo de servicio y la experiencia profesional del personal afectado, siempre que a la fecha de promulgación de la normativa que permite el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del personal de salud bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, desempeñen labores en las diferentes áreas de salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Se autoriza la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), garantizando que las plazas estén registradas en el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas. El INPE reglamentará la norma en un plazo no mayor de 30 días calendario y procederá con la apertura y asignación de las plazas necesarias para el personal de la salud bajo el régimen CAS.

Artículo 5. Disposiciones para el proceso de nombramiento y la asignación de plazas

Para el proceso de nombramiento, el personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) deberá acreditar contar con el título profesional o técnico respectivo en el área de salud, según corresponda. Asimismo, el personal profesional de la salud deberá acreditar haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal (SERUMS), conforme a la normativa vigente.

La presente disposición será aplicable al personal de la salud del régimen CAS que haya mantenido su vínculo laboral hasta la fecha de entrada en vigencia de la norma que autoriza el cambio del Régimen Remunerativo, Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del personal al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su incorporación en el régimen del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.

Artículo 6. Financiamiento

1. La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) bajo el régimen de Contrato de Administración de Servicios (CAS) y será sujeto al proceso de nombramiento progresivo en la línea de carrera correspondiente. La plaza actual será suprimida para crear una nueva plaza en el marco del Decreto Legislativo 276, afecto al Decreto Legislativo 1153.

2. La diferencia económica entre la remuneración de la plaza actual y la nueva plaza creada para el cambio de régimen remunerativo, grupo ocupacional y línea de carrera se financiará con cargo a los saldos presupuestales del INPE. La

sostenibilidad presupuestal para los siguientes años deberá ser garantizada por las entidades que forman parte del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153.

3. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las entidades comprendidas en esta ley quedan exoneradas de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Disposiciones Especiales en Materia de Salud), y del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

4. Las plazas que se crean deberán ser registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, diciembre de 2024



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2024 14:28:32-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2024 14:42:01-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2025 11:45:05-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 17:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2025 12:41:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 12:10:48-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2025 20:21:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 10:37:31-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2024 11:12:19-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) está actualmente bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado. El INPE cuenta con aproximadamente 212 profesionales y técnicos en salud, contratados bajo el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057), quienes realizan labores esenciales en diversas áreas de salud dentro de la institución, sin estar incluidos en el régimen de nombramiento del Decreto Legislativo N° 276 ni sujetos a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1153.

Este proyecto de ley propone el cambio del régimen CAS al régimen de nombramiento bajo el Decreto Legislativo N° 276, con el fin de garantizar mejores condiciones laborales, una línea de carrera y una remuneración acorde, contribuyendo así a reducir las brechas de personal en salud dentro del INPE. A pesar de la existencia del Decreto Legislativo N° 1153 desde 2013, las autoridades del INPE han mostrado poco compromiso en mejorar las condiciones laborales de estos trabajadores, quienes, con años de experiencia y formación especializada, reciben salarios congelados que en algunos casos no superan los 1,600 soles mensuales.

Es fundamental que el Estado peruano asegure condiciones laborales justas y equitativas, garantizando a estos trabajadores la oportunidad de desarrollo y promoción profesional, tal como lo establece la Constitución Política del Perú.

Tabla N° 01

RESUMEN DEL NÚMERO DE SERVIDORES BAJO DL 1057 - CAS (CONTRATO ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS) DE SALUD POR ESPECIALIDAD QUE SE NOMBRARAN AL DL 276 Y AFECTO AL DL 1153

Profesiones de la salud en el INPE como CAS	Número de servidores por especialidad a nivel nacional
Médico Cirujano	16
Cirujano Dentista	19
Licenciado en Enfermería	27
Licenciado en Obstetricia	12



Químico farmacéutico	9
Biólogo	4
Tecnólogo radiólogo	1
Técnico en farmacia	16
Técnico en enfermería	95
Técnico en laboratorio	13
Total	212

Según muestra la Tabla N° 01 la distribución del personal de salud bajo el régimen CAS en el INPE muestra una marcada concentración en el personal técnico, en particular los técnicos en enfermería, que representan casi la mitad de los servidores con 95 trabajadores. Por otro lado, existe un número reducido de profesionales médicos, con 16 médicos cirujanos, 19 cirujanos dentistas y solo 9 químicos farmacéuticos, lo que refleja un déficit en áreas clave de atención especializada. Las áreas técnicas de soporte, como técnicos en farmacia (16) y técnicos en laboratorio (13), están mejor representadas en comparación con las áreas altamente especializadas, como la tecnología radiológica, que cuenta con un solo servidor.

Esta distribución sugiere que, aunque el INPE depende fuertemente del personal técnico para la atención básica de salud, carece de una cantidad adecuada de profesionales especializados, lo que puede limitar la capacidad de respuesta integral ante las necesidades de salud en el sistema penitenciario. Esto evidencia la necesidad de reestructurar y equilibrar la fuerza laboral en salud del INPE.

Tabla N° 02

Remuneración de un Cirujano Dentista

Servidor que realiza la función de Cirujano Dentista en el INPE - DL 1057 - CAS (contrato administración de servicios)	Servidor que realiza la función de Cirujano Dentista Nivel -1 en el INPE - Bajo el DL 1153
---	---



3,000 soles (sueldo)	5,100.00 soles (más bonos de salud)
La diferencia remunerativa es de 2000.00 soles aprox.	

La propuesta legislativa que busca el cambio del régimen CAS (DL 1057) al régimen del DL 276, afecto al DL 1153, trae consigo un beneficio económico significativo para los servidores de salud del INPE. Por ejemplo, un cirujano dentista que actualmente percibe una remuneración de aproximadamente 3,000 soles bajo el régimen CAS, podría pasar a recibir alrededor de 5,100 soles con el cambio al nuevo régimen, lo que representaría un aumento de 2,100 soles (Tabla N° 02). Esta mejora salarial no solo reconoce el nivel de especialización y responsabilidad de los profesionales de la salud, sino que también ofrece una remuneración más justa y acorde con el mercado laboral del sector público, lo cual es un incentivo clave para retener y atraer personal calificado.

Además del incremento salarial, la propuesta permitirá a estos servidores acceder a una estabilidad laboral y derechos como bonificaciones, compensaciones y acceso a líneas de carrera. Esto generaría una mejora sustancial en la calidad de vida de los trabajadores, al asegurar su desarrollo profesional y un ambiente laboral más equitativo. En consecuencia, esta iniciativa legislativa contribuiría a una mayor eficiencia y efectividad en la atención de salud dentro del INPE, al contar con profesionales mejor remunerados y más comprometidos con su trabajo, lo que fortalecería el sistema penitenciario en su conjunto.

ANÁLISIS NORMATIVO

El análisis de la propuesta de ley en el marco normativo evidencia la necesidad de cumplir con varios requisitos para el nombramiento del personal de salud del INPE, actualmente bajo el régimen CAS (DL 1057), al régimen del DL 276 y afecto al DL 1153. De acuerdo con el reglamento del DL 276, el proceso de nombramiento debe respetar el principio de garantía del nivel alcanzado por el servidor y su especialidad, siempre que haya vacante disponible y presupuesto suficiente. Además, el ingreso al régimen de carrera administrativa debe realizarse mediante un concurso de méritos, lo que asegura transparencia y equidad en la transición.

La Ley N° 23536, que regula la carrera de los profesionales de la salud, establece que el ingreso a dicha carrera debe realizarse también mediante concurso, y requiere la existencia de plazas vacantes y disponibilidad presupuestal. Esto refuerza la idea de que el cambio de régimen no puede realizarse automáticamente, sino que debe estar sujeto a un proceso formal que garantice que los servidores que acceden al DL 276 cumplan con los requisitos establecidos por la normativa. El reglamento de la Ley N° 23536 también confirma que el ingreso a la carrera solo puede hacerse mediante concursos internos de méritos.

Por su parte, la Ley N° 28561 y su reglamento se aplican al personal técnico y auxiliar



asistencial de salud, señalando que sus actividades deben estar en conformidad con lo dispuesto por el DL 276. Esto significa que, al igual que los profesionales de la salud, el personal técnico y auxiliar también debe someterse a los mismos principios de concurso y cumplimiento de requisitos normativos, lo que contribuye a la unificación y formalización de los distintos niveles de atención en salud en el INPE.

El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) provisional del INPE, aprobado en 2015, ya incluye cargos bajo el régimen DL 276, por lo que la modificación de este CAP será necesaria para acomodar las plazas vacantes que se abrirán para el personal de salud actualmente bajo el régimen CAS. Esta modificación deberá ser autorizada y aplicada de manera formal para dar paso al proceso de nombramiento mediante concurso interno, lo que permitirá consolidar la estructura organizativa de salud dentro del INPE.

Finalmente, es importante señalar que este proceso de nombramiento no implicará la incorporación de nuevo personal al sistema de salud del INPE, sino que se trata de una transición de 212 servidores ya contratados bajo el régimen CAS. Este cambio les permitirá acceder a los beneficios y derechos del régimen DL 276, con su correspondiente régimen remunerativo, contribuyendo así a mejorar sus condiciones laborales y estabilizar la fuerza de trabajo dentro del sistema penitenciario.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú
2. Reglamento del Congreso de la República
3. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud
4. Ley N° 28561 - Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa se ajusta a la Constitución Política del Perú y se basa en varios artículos importantes. El artículo 7° asegura el derecho a la salud, protegiendo tanto la salud familiar como comunitaria, y garantiza un trato digno a las personas con discapacidades. El artículo 22° establece que el trabajo es un derecho y un deber, y protege el empleo, permitiendo su continuidad salvo por motivos justificados. El artículo 23° destaca que el Estado debe fomentar el empleo productivo y asegurar que ninguna relación laboral afecte los derechos o la dignidad de los trabajadores. Por ello, la iniciativa busca mejorar las condiciones laborales del personal de salud del INPE respetando.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la propuesta legislativa muestra que esta iniciativa no generará un gasto adicional para el Tesoro Público, ya que las plazas de los profesionales y técnicos de salud del INPE están presupuestadas y su vínculo laboral ya está establecido. Por lo tanto, el financiamiento del cambio de régimen laboral se

realizará con cargo al presupuesto institucional del INPE, lo que asegura que no habrá necesidad de incrementar los recursos financieros destinados a este proceso. Esta es una ventaja significativa, ya que el proyecto no impactará negativamente en las finanzas públicas.

En cuanto a los beneficios, la propuesta ofrece una mejora sustancial en la estabilidad laboral y económica de los trabajadores de salud del INPE, muchos de los cuales perciben actualmente remuneraciones congeladas bajo el régimen CAS. El cambio de régimen garantiza una mayor solvencia económica para estos servidores, asegurando una mejor calidad de vida para ellos y sus familias. Además, esta iniciativa contribuiría al reconocimiento de la dignidad laboral y al respeto de los derechos adquiridos por estos trabajadores, alineándose con los avances en otras entidades del Estado que ya han iniciado el nombramiento progresivo de personal de salud. Regularizar la situación de estos trabajadores no solo refuerza la estabilidad económica de los mismos, sino también la capacidad del INPE para garantizar un servicio de salud adecuado en el sistema penitenciario, crucial para la seguridad institucional.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con el objetivo II. Equidad y Justicia Social exactamente en el punto 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2023-2024, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN

14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO